



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098- 2023 - MPA/A

Ascope, 04 de abril del 2023

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

**VISTO:** El Informe N° 078-2023-GDS-MPA, de fecha 02 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 65-2023-MPA-SGPS-FABT, de fecha 02 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 24-2023/MPA/PCA/KTMN, de fecha 1 de marzo del 2023, a través de los cuales se solicita la ratificación y reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "MICAELA BASTIDAS", del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, en número 6° del artículo 20° de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el artículo 197° de la norma antes precitada modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley N° 27972 que prescribe que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que el numeral 6 del artículo 113° del mismo cuerpo normativo señala "El vecino de una jurisdicción municipal puede ser ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, está comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; y el artículo 3° prescribe que "Las Organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante el Programa de Apoyo Alimentario es de dos (2) años, no siendo estos cargos remunerados, ni reelegibles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0947 - 2023 - MPA, de fecha 21 de febrero del 2023, la Sra. Susana Sánchez Pérez, en calidad de Presidenta del Club de Madres



[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

"MICAELA BASTIDAS", del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, solicita a la Municipalidad Provincial de Ascope la ratificación de reconocimiento del Club de Madres, adjuntado lo siguientes documentos: i) Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MDCH/A, de fecha 10 de febrero del 2023, el cual reconoce a la Junta Directiva del Club de Madres "MICAELA BASTIDAS"; ii) Copia simple de Acta de Asamblea de elección de nuevo Concejo Directivo de fecha 24 de enero de 2023; iii) Copia simple de Acta de Constitución, Aprobación de Estatutos, Nombramiento del Consejo Directivo de la Organización Social de Base Club de Madres "MICAELA BASTIDAS"; y iv) Copias simples de D.N.I de los integrantes de Junta Directiva;

Que, con Informe N° 24-2023/MPA/PCA/KTMN, de fecha 1 de marzo del 2023, de la Responsable del PCA - PANTBC, informa que la directiva ha cumplido con los requisitos correspondiente para su ratificación;

Que, con Informe N° 65-2023-MPA-SGPS-FABT, de fecha 02 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Lic. Flavio Alberto Beteta Tumbalobos, Sub Gerente de Desarrollo Social, y Nutrición Infantil - MPA, solicita la emisión de Resolución de Ratificación;

Que, con Informe N° 078-A-2023-GDS-MPA, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerente de Desarrollo Social, sugiere y recomienda el reconocimiento provincial, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPA/OGAJ, de fecha 31 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe reconocer a la nueva Junta Directiva del Club de Madres "MICAELA BASTIDAS";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Social;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el reconocimiento de la Junta Directiva Club de Madres "MICAELA BASTIDAS", del Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MDP, de fecha 10 de febrero del 2023, emitida por la Municipalidad Distrital de Chicama, con vigencia de dos (2) años; la misma que queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTA	SUSANA SANCHEZ PEREZ DNI 26700507
VICE PRESIDENTA	FLOR NOEMI MORAN BECERRA DNI 17916618
SECRETARIA	DECCY BANCES ACOSTA DNI 47725375
TESORERA	DAISY JUDIT AVILA CHILON DNI 47506045
COORDINADORA	FLOR AMERICA FLORIAN SOTERO DNI 80350673
VOCAL	MARIA ESTHER PEREDA GIL DNI 18837449
ALMACENERA	PAMELA NIMSÍ RUIZ MISERICORDIA DNI 45553335

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados y al Jefe de Sistemas la Publicación en el Portal Web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
 Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
**ALCALDESA - MPA**

